



# Estatutos de la Juventud Comunista

Aprobados en el X Congreso

**8, 9 y 10 de diciembre de 2006**

Seguimos adelante: organizando la Revolución del siglo XXI

# ESTATUTOS

## **TÍTULO I. La Juventud Comunista.**

- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Objetivos.
- Artículo 3. Principios.
- Artículo 4. Organización juvenil del PCE.
- Artículo 5. Organización integrante de IU.
- Artículo 6. Incompatibilidades.
- Artículo 7. Formación de la militancia.

## **TÍTULO II. Derechos y deberes de la militancia.**

- Artículo 8. Ingreso.
- Artículo 9. Premilitancia.
- Artículo 10. Derechos de la militancia.
- Artículo 11. Deberes de la militancia.

## **TÍTULO III. Principios generales de funcionamiento interno.**

- Artículo 12. Centralismo democrático.
- Artículo 13. Sanciones.
- Artículo 14. Apelación.

## **TÍTULO IV: Organización de base de la Juventud Comunista.**

- Artículo 15. El Colectivo.
- Artículo 16. Tareas del Colectivo.
- Artículo 17. Órganos de Dirección del Colectivo.

## **TÍTULO V. Estructura intermedia de la Juventud Comunista.**

- Artículo 18. Organizaciones intermedias.
- Artículo 19. Órganos de Dirección intermedios.
- Artículo 20. La Organización Regional/Nacional.
- Artículo 21. La Conferencia Regional/Nacional.
- Artículo 22. El Comité Regional/Nacional.
- Artículo 23. Funciones del Comité Regional/Nacional.
- Artículo 24. La Comisión Política Regional/Nacional.
- Artículo 25. El Secretariado Regional/Nacional.
- Artículo 26. La Secretaría Política.
- Artículo 27. La Organización Sectorial.
- Artículo 28. Órganos de Dirección Sectorial.

## **TÍTULO VI. Órganos de Dirección de la Juventud Comunista.**

- Artículo 29. El Congreso.
- Artículo 30. Funciones del Congreso.
- Artículo 31. La Conferencia.
- Artículo 32. El Comité Central.
- Artículo 33. Funciones del Comité Central.
- Artículo 34. Cooptaciones.
- Artículo 35. La Comisión Política.
- Artículo 36. El Secretariado.
- Artículo 37. La Secretaría General.

## **TÍTULO VII. Órgano de Garantías de la Juventud Comunista.**

- Artículo 38. La Comisión de Garantías y Control.
- Artículo 39. Funciones.
- Artículo 40. Composición.
- Artículo 41. Reglamento.

## **TÍTULO VIII. La Juventud Comunista y el PCE e IU.**

- Artículo 42. Relación con el PCE.
- Artículo 43. Incompatibilidades.
- Artículo 44. Relación con IU.

## **TÍTULO IX. Órganos de expresión, finanzas y símbolos de la Juventud Comunista.**

- Artículo 45. Órgano de expresión interno y externo.
- Artículo 46. Presupuesto.
- Artículo 47. Símbolos.
- Artículo 48. Himnos.

## **TÍTULO X. La Juventud Comunista y los Joves Comunistes.**

- Artículo 49. Relación con Joves Comunistes.

## **TÍTULO I. LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 1. Definición.-** La Unión de Juventudes Comunistas de España (UJCE) es una organización política juvenil de clase, democrática, internacionalista, laica, revolucionaria y republicana, que lucha por los intereses de la clase trabajadora y su juventud, formada por las y los jóvenes comunistas residentes en el Estado español.

**Artículo 2. Objetivos.-** La Juventud Comunista tiene como tarea fundamental trabajar para articular el movimiento juvenil, actuando entre la juventud trabajadora y estudiantil con el objetivo de luchar por los derechos de la juventud, en la perspectiva de incorporar a ésta a la lucha por la constitución de una sociedad comunista.

**Artículo 3. Principios.-** La Juventud Comunista basa su teoría y práctica en el materialismo histórico y dialéctico y el socialismo científico, teniendo como principios el internacionalismo proletario, la autodeterminación de los pueblos y la preservación de la naturaleza, así como la lucha contra el capitalismo, el imperialismo, el fascismo, el patriarcado, la xenofobia, la homofobia y cualquiera forma de opresión sobre el ser humano, y como base ideológica el marxismo-leninismo, así como hace suyas las aportaciones de los movimientos de liberación y de los procesos revolucionarios que han contribuido al progreso de la humanidad.

**Artículo 4. Organización juvenil del PCE.-** La Juventud Comunista es la organización juvenil del PCE, independiente en lo organizativo, autónoma en lo político, dentro de la línea estratégica del PCE, en cuya elaboración participa aportando la perspectiva juvenil.

Como organización juvenil del PCE, la Juventud Comunista se constituye como escuela de formación de cuadros del Partido, asegurando así su futuro.

**Artículo 5. Organización integrante de IU.-** La Juventud Comunista forma parte integrante de Izquierda Unida como proyecto plural de la izquierda transformadora que se organiza como movimiento político, social y cultural. Participa en sus elaboraciones y debates y acepta sus conclusiones. La militancia en la Juventud Comunista supone, por tanto, la adscripción automática a Izquierda Unida, tras aceptación individual y firmada.

**Artículo 6. Incompatibilidades.-** La pertenencia a la Juventud Comunista es totalmente incompatible con actitudes xenófobas, racistas, homófobas, sexistas o cualquier otra expresión de desprecio de los Derechos Humanos.

**Artículo 7. Formación de la militancia.-** La formación política e ideológica de los miembros de la Juventud Comunista debe ser tarea permanente de la Organización, así como de la militancia. Asimismo, será eje fundamental de estas tareas la recuperación de la Memoria Histórica y su difusión.

La formación de los militantes en la paz con justicia social, el antimilitarismo, la solidaridad antiimperialista, el compromiso con la lucha revolucionaria y por la

consecución de un sistema socialista, la austeridad y lo colectivo frente a lo individual, serán tareas primordiales para hacer frente a los mensajes imperantes en el sistema capitalista.

## **TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA MILITANCIA.**

**Artículo 8. Ingreso.-** Podrán militar en la Juventud Comunista todas aquellas personas jóvenes de entre 14 y 30 años, ambos inclusive, que acepten su política y estatutos, no participen de otros proyectos y/u otras organizaciones en los que la Juventud Comunista haya decidido expresamente no participar, sean aceptadas por el pleno de uno de sus colectivo de base y paguen las cuotas establecidas. En caso de ingreso de grupo organizado, esta decisión deberá ser ratificada por el Comité Central en último caso.

**Artículo 9. Premilitancia.-** Toda persona que quiera ingresar en la Juventud Comunista, podrá pasar por un período de premilitancia que nunca será inferior a tres meses ni superior a seis, si así lo estima el Pleno de Colectivo. Este período tendrá como objetivo que el/la premilitante conozca en profundidad la organización en la que quiere militar, cómo se organiza y cómo se trabaja.

La petición de ingreso se hará al Comité de Colectivo y deberá ser aprobada o no por el Pleno del mismo. En caso de ser rechazada la incorporación, deberá hacerse de forma razonada y por escrito.

La/el premilitante tendrá derecho a recurrir la decisión ante el Comité inmediatamente superior. Éste podrá resolver mantener en pie la solicitud de forma argumentada y por escrito, pudiendo hacer una referencia a la decisión a tomar por el Colectivo y presentar el recurso al Pleno del Colectivo. Éste tomará con carácter inapelable la última decisión al respecto.

**Artículo 10. Derechos de la militancia.-** Son derechos de las y los militantes:

- a) Participar en la elaboración de la política de la Juventud Comunista e intervenir libremente de forma activa, crítica y creativa sobre todos los problemas desde los colectivos y/o Comités donde pertenezcan.
- b) A la libertad de expresión y manifestación, en el ámbito interno, de críticas sobre decisiones tomadas, sin atentar contra la unidad, principios y estatutos de la Juventud Comunista, y con el debido respeto a las personas.
- c) Participar del derecho a voto en las decisiones de los órganos en que participa.
- d) Poner a disposición del órgano respectivo las responsabilidades que ocupan en la organización, así como de la gestión de todas las personas dirigentes.
- e) A recibir información y formación precisa para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas, a través de los cauces oportunos.
- f) Recibir información regular, en los órganos particulares, del estado de la organización, de las finanzas y de los acuerdos políticos.
- g) Elegir y ser elegido o elegida para puestos de responsabilidad.

- h) A supervisar políticamente a sus responsables sobre la base de una información veraz y contrastada.
- i) A elevar propuestas políticas a los órganos inmediatamente superiores.
- j) A todos aquellos que le sean reconocidos por Ley y por estos Estatutos.

**Artículo 11. Deberes de la militancia.-** Son deberes de las y los militantes:

- a) Pagar las cuotas periódicamente.
- b) Participar en el trabajo de su Colectivo y en las iniciativas y actividades de la Juventud Comunista.
- c) Estar adscritos a la Asamblea correspondiente de IU.
- d) Propagar, aplicar y defender en todos los ámbitos la política de la Juventud Comunista.
- e) Cumplir y hacer cumplir la disciplina interna, la unidad organizativa y la unidad de acción, tanto a nivel interno como en expresiones públicas, y la línea política y velar por su cumplimiento, que es igual para toda la militancia, independientemente de la responsabilidad que asuman.
- f) Ejercer y estimular la práctica de la crítica y la autocrítica de manera orgánica.
- g) Poner a disposición de la Organización cuantos haberes perciba de su actividad en representación de la Juventud Comunista.
- h) Informar a los órganos de dirección si se profesionaliza en una organización social o política, lo que quedará a decisión de los mismos en caso de profesionalización en el PCE o en IU.
- i) Aportar la política de la Juventud Comunista en los movimientos sociales donde se participe, respetando la independencia y democracia interna de los mismos.
- j) La formación deberá ser entendida como un deber de la militancia.
- k) Asistir regular y puntualmente a las reuniones de su colectivo y a todos los órganos de la Juventud Comunista a los que pertenezca.
- l) Su colectivo será establecido según el lugar donde estudie o trabaje.
- m) Si el o la militante marcha al extranjero por cualquier motivo se recomienda la militancia en los referentes internacionales de la Juventud Comunista.

**TÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.**

**Artículo 12. Centralismo democrático.-** El funcionamiento de la Juventud Comunista se basa en el centralismo democrático, que combina una amplia participación y libertad en el debate colectivo con la unidad de acción del conjunto de la organización, y que significa:

- a) La libre participación en el debate y elaboración en la línea política desde el colectivo hasta el Congreso y desde los comités de base hasta el Comité Central.
- b) El carácter electivo y revocable de todas las personas miembros de todos los órganos de dirección.
- c) La práctica del principio de dirección colectiva y el ejercicio de la crítica y autocrítica.

- d) La elección por la militancia de l@s miembros de todos los órganos de dirección, en base a los criterios de democracia y participación, y mediante voto personal y directo.
- e) La toma de decisiones será fruto del amplio y participativo debate en base a la igualdad en el conocimiento y la completa información.
- f) La vinculación de los acuerdos adoptados por el conjunto de la organización, estando prohibida la existencia de fracciones o corrientes organizadas.
- g) La obligatoriedad del cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos superiores por los órganos inferiores.
- h) La obligatoriedad por parte de los órganos de dirección de dar cuentas de su gestión periódicamente, que, en ningún caso, podrá superar los seis meses.
- i) El ejercicio de la disciplina individual y la cohesión colectiva, libre y conscientemente asumidas, para el desarrollo y el impulso de la actividad de la organización.
- j) La igualdad de derechos y deberes de todas las organizaciones de la Juventud Comunista y la coordinación de la actividad de las mismas.

**Artículo 13. Sanciones.-** Los órganos de la Juventud Comunista podrán sancionar a las y los militantes que infrinjan estos principios generales de funcionamiento interno. A su vez, los y las militantes y los órganos que infrinjan los derechos de la militancia podrán ser también sancionados.

Las sanciones podrán ser individuales o colectivas:

- a) Amonestación por escrito
- b) Cese de su pertenencia a los órganos de dirección.
- c) Incapacitación temporal para ocupar cargos de dirección.
- d) Supresión temporal de la militancia.
- e) Expulsión.

**Artículo 14. Apelación.-** Cualquier tipo de conflicto surgido en la actuación política se tratará de resolver mediante debate interno. En caso de no haber acuerdo, se podrá apelar a la Comisión de Garantías y Control que, con carácter consultivo, iniciará y estudiará si la falta cometida es leve, grave o muy grave, recomendando la sanción correspondiente, que deberá ser ratificada por el Comité que corresponda. En caso de disconformidad se podrá apelar ante el Comité Central. El fallo de una sanción necesitará de 3/5 del órgano correspondiente.

Las sanciones de tipo superior a la del apartado a), serán ratificadas por el Comité Central en todo caso.

#### **TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE BASE DE LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 15. El Colectivo.-** La Organización de Base de la Juventud Comunista es el Colectivo, siendo el elemento de contacto directo y cotidiano de la Organización con la juventud. Se constituirán colectivos principalmente en

centros de trabajo y centros de estudio como también en lugares de residencia, actuando en el marco de un ámbito específico o frente de trabajo concreto.

Se reunirá al menos una vez al mes, convocados por el/la responsable político o por la mayoría de sus miembros.

Se constituirá a partir de tres militantes, considerándose debidamente constituido cuando así lo apruebe el órgano de dirección inmediatamente superior.

**Artículo 16. Tareas del Colectivo.-** Son tareas del Colectivo:

- a) Difundir, desarrollar y aplicar la política de la Juventud Comunista a través de campañas, actividades y del trabajo en las organizaciones y movimientos sociales del ámbito o frente en el que el colectivo este enmarcado.
- b) Impulsar la organización de la juventud en la lucha por sus reivindicaciones inmediatas.
- c) Organizar la formación de sus militantes y su promoción a los órganos superiores.
- d) Promover el desarrollo organizativo de la Juventud Comunista, a través de la adscripción de nuevas y nuevos militantes.
- e) Establecer los cauces de participación de la militancia en la vida diaria de la Juventud Comunista.
- f) Acordar el desarrollo de la actividad política, así como la financiación del conjunto de la organización.
- g) Establecer cauces de comunicación con las organizaciones progresistas y revolucionarias de su ámbito de actuación, en aras de establecer debates y propuestas comunes, así como estimular la participación en éstas de los y las militantes de la Juventud Comunista en su ámbito.
- h) Planificar y organizar actividades de financiación del Colectivo, siempre manteniendo el principio de ingresar lo máximo gastando lo mínimo y respetando los acuerdos financieros establecidos con los órganos superiores, así como dotando a ese trabajo de un tratamiento contable continuo.
- i) Recaudar la cuota de las y los militantes.

**Artículo 17. Órganos de Dirección del Colectivo.-** El máximo órgano de dirección del Colectivo es el Plenario. El Plenario estará constituido por toda la militancia del Colectivo y elegirá al o la Responsable Político del Colectivo. El Colectivo podrá dotarse de un Comité.

## **TÍTULO V. ESTRUCTURA INTERMEDIA DE LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 18. Organizaciones intermedias.-** Dentro de su estructura general interna, la Juventud Comunista se dotará, atendiendo a su propia realidad, de las organizaciones y órganos intermedios necesarios para la aplicación creativa de los acuerdos y para desarrollar sus objetivos políticos, organizativos y financieros.

Los colectivos se agruparán, por tanto, en organizaciones superiores que responderán a una determinada demarcación territorial dependiendo de la realidad interna de la Juventud Comunista.

**Artículo 19. Órganos de dirección intermedios.-** Los órganos superiores de dirección de las organizaciones intermedias serán las conferencias y los comités respectivos. Se dotarán de secretariados y secretarías políticas correspondientes.

Sus funciones serán asegurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de dirección superiores, fortalecer a las organizaciones y colectivos que se encuentren bajo su dirección así como crear otros nuevos y mantener el contacto con los órganos de dirección superiores e informar de sus acuerdos.

**Artículo 20. La Organización Regional/Nacional.-** La Organización de Nacionalidad o Región es la estructura principal que coordina a todos los colectivos u organizaciones de una demarcación territorial.

**Artículo 21. La Conferencia Regional/Nacional.-** El máximo órgano de dirección de la Organización de Nacionalidad o Región es la Conferencia Regional/Nacional.

La Conferencia Regional/Nacional será convocada por el Comité Central previa petición del Comité Regional/Nacional saliente, y en ella se elegirá al nuevo Comité Regional/Nacional. Tendrá una periodicidad de tres años coincidiendo con los procesos congresuales.

En caso de incumplimiento de los acuerdos congresuales o de los Estatutos por un Comité Regional/Nacional, el Comité Central podrá convocar unilateralmente la Conferencia. También podrá convocarse a petición de un número de organizaciones que representen al menos la mayoría de la militancia de la Organización Regional o de Nacionalidad.

**Artículo 22. El Comité Regional/Nacional.-** El máximo órgano de dirección de la Organización Regional o de Nacionalidad entre conferencias es el Comité Regional/Nacional.

El Comité Regional/Nacional se reunirá al menos una vez cada tres meses de forma ordinaria y, de forma extraordinaria cada vez que la Comisión Política o una tercera parte de sus miembros lo estimen conveniente.

Estará compuesto por los miembros natos elegidos en Conferencia Regional/Nacional y los /las responsables o secretarios/as políticos de las organizaciones u órganos inmediatamente inferiores.

**Artículo 23. Funciones del Comité Regional/Nacional.-** Son funciones del Comité Regional/Nacional:

- a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos de los órganos superiores así como mantener un permanente contacto con estos.

- b) Aprobar y aplicar la política de la Juventud Comunista en su ámbito de actuación dentro de los acuerdos de los órganos superiores.
- c) Dirigir el trabajo de las organizaciones y colectivos que actúan en su demarcación territorial.
- d) Promover el desarrollo organizativo de la Juventud Comunista a través de la creación de nuevos colectivos y organizaciones, así como ayudarles en su sostenimiento, desarrollo y coordinación de su actividad en el marco de los acuerdos de los órganos superiores.
- e) Elegir de entre sus miembros la persona que ocupe la Secretaría Política y, a propuesta de esta, la Comisión Política y el Secretariado del Comité Regional/Nacional.
- f) Publicar y distribuir a la militancia, en el más breve plazo posible, los documentos aprobados tanto en congresos como en conferencias.
- g) Establecer cauces de comunicación con las organizaciones y movimientos sociales de su ámbito de actuación así como dirigir el trabajo de la militancia en estos.

**Artículo 24. La Comisión Política Regional/Nacional.-** Asegura la continuidad del trabajo, la actividad política y la coordinación de las actividades y áreas del Comité, y mantendrá informado a éste del estado organizativo y financiero. Se reunirá al menos una vez al mes, convocado por la Secretaría Política, el Secretariado o la mayoría de sus miembros. Resuelve las cuestiones más concretas y todo aquello que le encargue el Comité Regional/Nacional.

**Artículo 25. El Secretariado Regional/Nacional.-** Órgano de gestión para asegurar las tareas diarias y la aplicación de las decisiones de los órganos superiores.

**Artículo 26. La Secretaría Política.-** Corresponde a la persona que la ostente el asegurar la dirección y coordinación del trabajo colectivo. Dirigirá las reuniones del Comité Regional/Nacional, la Comisión Política y el Secretariado. Asimismo, propondrá a los miembros de la Comisión Política y del Secretariado. La persona que ocupe la Secretaría Política será miembro de pleno derecho del Comité Central.

**Artículo 27. La Organización Sectorial.-** La Organización Sectorial es la estructura encargada de desarrollar y aplicar la línea política general de la Organización a su ámbito específico de actuación o frente de trabajo así como definir las líneas concretas de intervención de la militancia y los colectivos de la Juventud Comunista en un frente de trabajo. Se articula a nivel de todo el estado en el marco de la estructura general interna de la Juventud Comunista.

**Artículo 28. Órganos de Dirección Sectoriales.-** Son órganos de dirección de la Organización Sectorial a todos sus niveles la Conferencia Sectorial y el Comité Sectorial

La Conferencia Sectorial se celebrará tras el Congreso de la Juventud Comunista, con el fin de adaptar, desarrollar y concretar la línea política

general de la Organización al frente de trabajo en el que se enmarca. A su vez, elige al Comité Sectorial.

El Comité Sectorial elige de entre sus miembros al o la Responsable Político. Su función es orientar la política de los colectivos y las organizaciones sectoriales en su frente de trabajo en el marco de los acuerdos de los órganos superiores y de los órganos de la demarcación territorial en la que actúe.

Los comités sectoriales a todos los niveles son orgánica y políticamente dependientes de los comités correspondientes dentro de la estructura general interna de la Juventud Comunista.

Los y las responsables políticos de los comités sectoriales serán miembros de pleno derecho de los comités correspondientes dentro de la estructura general interna de la Juventud Comunista.

#### **TITULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 29. El Congreso.-** El órgano supremo de dirección de la Juventud Comunista es el Congreso. Se reúne cada 3 años de forma ordinaria, convocado por el Comité Central o cuando así lo solicite la mayoría de la militancia de la Organización.

El proceso congresual se organizará a dos vueltas. Las organizaciones de la Juventud Comunista celebrarán conferencias de ida donde debatirán los documentos congresuales y elegirán sus delegaciones para los siguientes niveles de debate conforme a la normativa aprobada por el Comité Central. En las conferencias de vuelta, tras el Congreso, las organizaciones debatirán y aprobarán documentos específicos que adaptarán los resultados del Congreso a su ámbito de actuación y procederán a la elección de sus comités a todos los niveles.

**Artículo 30. Funciones del Congreso.-** Son funciones del Congreso:

- a) Debatir y aprobar, si procede, el Informe de Gestión del Comité Central saliente.
- b) Elaborar la Estrategia Política de la Juventud Comunista.
- c) Elegir a los miembros del Comité Central y de la Comisión de Garantías y Control.
- d) Modificar, en su caso, los Estatutos.

**Artículo 31. Conferencias.-** La Juventud Comunista podrá celebrar Conferencias Estatales en todos los ámbitos por convocatoria del Comité Central. La Conferencia Estatal tendrá atribuciones para cambiar la política de la Organización así como modificar la composición de los órganos de dirección.

**Artículo 32. El Comité Central.-** El Comité Central es el máximo órgano de dirección de la Juventud Comunista entre congresos. Está compuesto por los miembros nominales elegidos en el Congreso y por los miembros de cupo de las Organizaciones Regionales/Nacionales y Sectoriales. Se reunirá al menos

una vez cada tres meses, convocado por la Comisión Política o por un tercio de sus miembros.

**Artículo 33. Funciones del Comité Central.-** Son funciones del Comité Central:

- a) Dirigir, coordinar y organizar la actividad política de las organizaciones de la Juventud Comunista.
- b) Impulsar la aplicación y desarrollo de la línea política general y las decisiones adoptadas en los congresos y conferencias de la Juventud Comunista.
- c) Convocar congresos y conferencias de la Juventud Comunista.
- d) Elegir de entre sus miembros a quien vaya a ocupar la Secretaría General y, a propuesta de esta, la Comisión Política y el Secretariado, así como a los miembros de cupo del órgano de dirección del PCE.
- e) Examinar el trabajo de la Comisión Política, del Secretariado y de la Secretaría General.
- f) Fortalecer las organizaciones de la Juventud Comunista y crear otras nuevas allí donde no existan.
- g) Elaborar, impulsar, coordinar y supervisar la elaboración de reglamentos de funcionamiento interno en todos los niveles de la Organización así como del propio Comité Central.
- h) Organizar y dirigir las áreas y comisiones necesarias para contribuir a la coordinación, elaboración y aplicación de la línea política de la Organización en todos sus aspectos.
- h) Dirigir la política internacional de la Juventud Comunista.
- i) Establecer cauces de comunicación con las organizaciones y movimientos sociales del estado así como dirigir el trabajo de la militancia en estos.

**Artículo 34. Cooptaciones.-** En caso de baja de miembros nominales del Comité Central, se procederá a su sustitución por suplentes de la lista aprobada por el Congreso. Así mismo, las conferencias podrán renovar por baja como máximo a un 50% de los miembros nominales del Comité Central. Este último podrá realizar y aprobar cooptaciones a propuesta de la Comisión Política cuando no sea posible la sustitución por suplentes. Las cooptaciones no podrán ser superiores al 20% de los nominales.

**Artículo 35. La Comisión Política.-** La Comisión Política es el órgano ejecutivo de la Juventud Comunista. Propone y desarrolla los acuerdos del Comité Central y mantiene informado a éste del estado organizativo y financiero de la Organización. Podrá ser convocada a petición de la mayoría de sus miembros o del Comité Central con carácter extraordinario.

**Artículo 36. El Secretariado.-** El Secretariado es el órgano de gestión cotidiana de la Juventud Comunista. Asegura la continuidad de la actividad política, organiza los debates de la Comisión Política y facilita el trabajo diario de la Organización.

**Artículo 37. La Secretaría General.-** La Secretaría General ostenta la máxima representación individual de la Juventud Comunista. Sus funciones son coordinar y dirigir el trabajo de la Organización a todos los niveles, así como el trabajo de los órganos de dirección, proponer a los miembros de la Comisión Política y el Secretariado así como convocar sus reuniones.

## **TÍTULO VI. ÓRGANO DE GARANTÍAS DE LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 38. La Comisión de Garantías y Control.-** La Comisión de Garantías y Control es el órgano de garantías democráticas de la Juventud Comunista. Será única para toda la Organización.

**Artículo 39. Funciones.-** Son funciones de la Comisión de Garantías y Control velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de los presentes estatutos en el conjunto de la Organización y garantizar el respeto de los derechos y deberes del conjunto de militantes. Será, a su vez, la encargada del estudio y recomendación de faltas y sanciones de militantes de la Juventud Comunista al Comité Central.

**Artículo 40. Composición.-** La composición de la Comisión de Garantías y Control constará de 3 ó 5 militantes a quienes se elegirá en cada Congreso. Dichas personas no podrán ser miembros del Comité Central ni de ningún otro órgano de dirección en los distintos niveles.

La Conferencia Estatal de la Juventud Comunista podrá renovar a un número igual de miembros de la Comisión de Garantías y Control como los que hayan causado baja en dicho órgano.

Sus miembros no podrán ser de la misma organización intermedia para mantener una visión más objetiva y democrática en caso de conflicto.

**Artículo 41. Reglamento.-** El funcionamiento y competencias específicas de la Comisión de Garantías y Control será definido por un reglamento a aprobar por el Comité Central, según las propuestas que elabore a tal fin la propia Comisión. Este reglamento deberá ser aprobado en la primera sesión del Comité Central.

## **TÍTULO VII. LA JUVENTUD COMUNISTA Y EL PCE E IU.**

**Artículo 42. Relación con el PCE.-** La relación de la Juventud Comunista con el PCE se establece a través de los cupos de representación que se acuerden.

**Artículo 43. Incompatibilidades.-** No se podrá elegir a ningún miembro de la Juventud Comunista para órganos de dirección, representación o responsabilidad del Partido, tanto a nivel federal como a nivel de las federaciones y agrupaciones. Se entenderá la aplicación de este artículo con flexibilidad, atendiendo a la realidad del Partido y de la Juventud.

**Artículo 44. Relación con IU.-** La Juventud Comunista impulsa el trabajo de su militancia en IU. Los y las militantes de la Juventud Comunista que

participen en IU a cualquier nivel lo harán según los acuerdos y orientaciones de la Juventud Comunista.

## **TITULO VIII. ORGANOS DE EXPRESIÓN, FINANZAS Y SÍMBOLOS DE LA JUVENTUD COMUNISTA.**

**Artículo 45. Órgano de expresión interno y externo.-** La Juventud Comunista se dotará de un órgano de expresión interno que tendrá un carácter de información, formación y debate para la militancia.

Existirá también un órgano de expresión externo que, con carácter periódico, dará publicidad de las actividades, propuestas y pensamiento de la Juventud Comunista.

**Artículo 46. Presupuesto.-** El Comité Central establecerá un presupuesto que reflejará los ingresos y gastos previstos para ese ejercicio, así como el informe de ingresos y gastos ejecutados en el ejercicio anterior. El Comité Central informará de forma periódica de la ejecución de dicho presupuesto.

**Artículo 47. Símbolos.-** El símbolo de la Juventud Comunista es un sello en cuyo contorno, en forma circular, aparece la leyenda Juventud/es Comunista/s y en la que figura en su interior una estrella roja de cinco puntas, dentro de la cual está una hoz y un martillo en ángulo recto. Dicha leyenda estará en las distintas lenguas del estado, esté o no reconocida su oficialidad. El sello estará inclinado 45 % a la izquierda sobre su eje horizontal.

Existirá además otro símbolo de carácter interno que consistirá en una estrella roja de cinco puntas en cuyo interior figurará una hoz y un martillo dorados y que estará situada sobre una bandera roja ondeante en cuyo interior aparecerán las letras doradas de UJCE.



**Artículo 48. Himnos.-** La Juventud Comunista adopta como himno “La Internacional” versión comunista y “La Joven Guardia”.

## **TITULO IX. LA JUVENTUD COMUNISTA Y LOS JOVES COMUNISTES.**

**Artículo 49. Relación con Joves Comunistes.-** Joves Comunistes es una organización independiente unida fraternalmente a la Juventud Comunista, teniendo tratamiento de organización federada.

Joves Comunistes podrá participar de todos los procesos de debate y órganos de dirección centrales de la Juventud Comunista con voz y voto.

Tendrá un cupo de 1 (uno) en el Comité Central de la Juventud Comunista con voz y voto. La Dirección de la Juventud Comunista podrá asistir a las reuniones de los órganos de Joves Comunistes.

Los y las militantes de Joves Comunistes podrán elegir y ser elegidos para los órganos de dirección de la Juventud Comunista.

Los y las militantes de la Juventud Comunista que fijen su residencia en Cataluña pasarán a militar en Joves Comunistes. A su vez, las y los militantes de Joves Comunistes que fijen su residencia dentro del estado español pero fuera de Cataluña pasarán a militar en la Juventud Comunista.